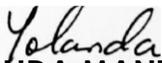


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

A DESPACHO: Popayán, 8 de septiembre de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, de las entidades vinculadas, solo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Cauca presentaron en oportunidad las contestaciones, sin embargo, por parte del mandatario judicial del referido Ministerio omitió adjuntar uno de los anexos exigidos por el artículo 31 del CPTSS y por parte del Municipio de Páez, no se contestó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 761

Popayán, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente digital se observa que, el término de traslado está vencido, la demanda no fue reformada y las contestaciones a la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así como la del Departamento del Cauca fueron presentadas en tiempo hábil en calidad de vinculadas, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, **salvo frente al Ministerio en mención**, pues si bien se radicó memorial contentivo de la contestación de la demanda dentro del término legal, lo cierto es que, por parte del abogado LUIS GIOVANNY VELOZ, no se aportó como anexo, el memorial

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

poder para representar los intereses de dicha entidad, incumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 1° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

Con fundamento en lo anterior, la contestación presentada por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** será devuelta para que sea corregida y se acredite la calidad de mandatario judicial del abogado FIGUEROA VELOZA respecto de la mencionada entidad, mientras que el escrito de contestación del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se da por contestada al reunir los requisitos exigidos en la normatividad procesal.

En lo que respecta al municipio de Páez, se tiene que, el 7 de septiembre de 2022 fue notificada al canal digital dispuesto para notificaciones judiciales: notificacionjudicial@paez-cauca.gov.co, de lo cual dan cuenta los siguientes pantallazos de envío y recepción del mensaje por parte del servidor de correo electrónico:

7/9/22, 16:48

Correo: Juzgado 01 Laboral - Cauca - Popayan - Outlook

Notificación Proceso 2022-00098-00 María del Carmen Florez vs Colpensiones y otros

Juzgado 01 Laboral - Cauca - Popayan <j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 7/09/2022 4:47 PM

Para: carlos fernando herrera diaz <notificacionjudicial@paez-cauca.gov.co>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
PALACIO NACIONAL OFICINA 107
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, PARÁGRAFO DEL ART. 41 CPTSS.
ART. 8° LEY 2213 DEL AÑO 2022

SEÑOR(ES): **MUNICIPIO DE PAEZ**

NOMBRE:	MUNICIPIO DE PAEZ
RADICACIÓN DEL PROCESO:	190013105001-2022-00098-00
NATURALEZA DEL PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
FECHA PROVIDENCIA:	10 DE JUNIO DE 2022.
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN FLOREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA **10** DE **JUNIO** DEL AÑO **2.022**. DONDE SE ADMITIÓ LA DEMANDA PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO , ORDENO CITARLO , DISPUSO VINCULARLO , PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTI QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 CPTSS, PARA EL CUAL SE ADJUNTA LAS COPIAS DE LA DEMANDA, SUS ANEXOS Y ACTA DONDE SE DICTÓ AUTO ORDENANDO SU VINCULACIÓN.

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA Y SUS ANEXOS , AUTO ADMISORIO , AUTO VINCULACIÓN , MANDAMIENTO DE PAGO , TOTAL ARCHIVOS ADJUNTOS TRES (3).

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: CALLE 3ª No. 3 -31, PALACIO NACIONAL.
CORREO ELECTRÓNICO: j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE

ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ
Oficial Mayor

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

7/9/22, 16:48

Correo: Juzgado 01 Laboral - Cauca - Popayan - Outlook

Retransmitido: **Notificación Proceso 2022-00098-00** María del Carmen Florez vs Colpensiones y otros

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mie 7/09/2022 4:47 PM

Para: carlos fernando herrera diaz <notificacionjudicial@paez-cauca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[carlos fernando herrera diaz \(notificacionjudicial@paez-cauca.gov.co\)](mailto:carlos.fernando.herrera.diaz@notificacionjudicial@paez-cauca.gov.co)

Asunto: Notificación Proceso 2022-00098-00 Maria del Carmen Florez vs Colpensiones y otros

No obstante lo anterior, el Municipio de Páez guardó silencio, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del CPTSS, se tiene como un indicio grave en su contra.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la demanda, presentada por el **MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO,** para que sea corregida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en estado de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO** que, si no corrige la contestación en el término indicado, se tendrá como no contestada (parágrafo 3º art. 31 C.P.T.S.S.).

CUARTO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del **MUNICIPIO DE PÁEZ** y aplíquese la consecuencia legal dispuesta en el parágrafo 2º del artículo 31 del CPTSS.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **YENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **1.129.904.519** y Tarjeta Profesional número **289.535** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en los términos y facultades a que hacen referencia el memorial poder que obra en el expediente.

SEXTO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería jurídica al abogado **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA**, hasta tanto acredite su calidad de mandatario judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, según lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: Una vez vencido el término concedido en el presente proveído, pasar el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 139** se notifica el auto anterior.

Popayán, 11 de septiembre de
2023

Yee

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**